

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALADAS**

Manizales, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

La presente demanda **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL - DE MUTUO ACUERDO**, promovida a través de apoderado judicial por los señores **JORGE EDUARDO CASTRO C.C. 10.260.944** y **LINA MERCEDES FRANCO FRANCO C.C. 30.327.015**, se encuentra a despacho para decidir sobre su admisibilidad o inadmisibilidad, previas las siguientes,

C O N S I D E R A C I O N E S :

Estudiada la demanda y sus anexos se observa que la misma reúne los requisitos previstos en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, en concordancia con la ley 25 de 1992, por ende, se admitirá.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas,

R E S U E L V E :

PRIMERO: ADMITIR la demanda de de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL - DE MUTUO ACUERDO**, promovida a través de apoderado judicial por los señores **JORGE EDUARDO CASTRO C.C. 10.260.944** y **LINA MERCEDES FRANCO FRANCO C.C. 30.327.015**, por los motivos expuestos en la parte considerativa.

SEGUNDO: DÉSELE a la demanda el trámite del proceso de jurisdicción voluntaria previsto en los artículos 577 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: Téngase como prueba los documentos aportados con la demanda.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica amplia y suficiente al **Dr.**

JUAN DAVID MORALES ARISTIZÁBAL C.C. 1.05.812.015, y T.P. 244.702 del C. S. de la J., para representar a los demandantes en los términos y para los fines del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

WSM

Firmado Por:

**Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c9d3494989e3b6b215f4a4574b408159b9ee41622f6a86ba686f7fd6bf18703**

Documento generado en 23/11/2021 02:26:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>